

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

EMBESTIDA CONTRA EL PODER JUDICIAL

En los últimos meses se ha producido una embestida sin precedentes contra el Poder Judicial. Estamos asistiendo a reformas muy meditadas, que pretenden desdibujar los perfiles de la división de poderes en nuestra democracia constitucional. Hay que recordar que los teóricos del Estado de Derecho lo configuraron desde la perspectiva de que el ejercicio del poder siempre conlleva unos riesgos de actuación abusiva sobre la sociedad. Y por ello valoraron la necesidad de establecer determinados controles, contrapesos y reglas para procurar un equilibrio que impida los excesos de cualquier forma de poder. Desde esa perspectiva, el Poder Judicial requiere de garantías de su independencia, para poder ejercer su función de tutela de los derechos fundamentales de la ciudadanía, así como adoptar medidas de protección ante los posibles abusos de otros poderes o de los sectores dominantes de la sociedad.

Desde los distintos gobiernos se habían adoptado determinadas actuaciones en los últimos tiempos que, por acción o por omisión, han dificultado el ejercicio de esas funciones esenciales del Poder Judicial. La más visible ha sido el abandono institucional de nuestros órganos jurisdiccionales. Estamos a la cola europea en el número de jueces por habitante y a la cabeza en las tasas de litigiosidad. Sin duda, sería injusto negar que se han hecho algunos esfuerzos para mejorar la inversión pública. Pero no resultan proporcionados a las importantes carencias estructurales de nuestro sistema judicial.

A partir de esta grave situación, el actual gobierno ha subido un peldaño más y pretende un control directo del Poder Judicial, a través de la reducción de las competencias de su órgano de gobierno, las cuales serían asumidas por el Ministerio de Justicia. La reforma del Consejo General del Poder Judicial que se pretende por el ministro Gallardón supondrá vaciar de contenido sus atribuciones y dejar en manos del gobierno aspectos especialmente sensibles para la independencia judicial. Eso significará un golpe decisivo contra la división de poderes de nuestro Estado Constitucional. En este proceso contemporáneo de intensa acumulación de poder por parte de los gobiernos, con manifiestas complicidades hacia los grupos financieros, se ha acabado anulando al Poder Legislativo. Y ahora se persigue limitar la actuación del Poder Judicial, que es el único con capacidad de controlar los excesos en el ámbito político y financiero.

Estas medidas se han completado con la paralización de la puesta en marcha de una nueva oficina judicial adecuada, con más recortes en el presupuesto de Justicia para 2013 y con una reforma de nuestro estatuto profesional para obligarnos a realizar las sustituciones, ante la reducción de 20 millones de euros en la partida destinada a jueces sustitutos. Estas actuaciones incrementarán la sobrecarga de trabajo y provocarán graves disfunciones que perjudicarán a la ciudadanía. En conjunto, se trata de una serie de decisiones que acabarán debilitando a la judicatura y a sus funciones básicas. Pero, ¿quién teme al Poder Judicial? Sin duda, quienes dirigen esta embestida desean ocupar todos los espacios de poder de nuestra sociedad, al margen de nuestros principios constitucionales.

Ximo Bosch, magistrado y portavoz de Jueces para la Democracia

Sumario

ACTUALIDAD Y CARRERA JUDICIAL	2 a 6
ACTUALIDAD INTERIOR	7 a 9
INTERNACIONAL	10
JUECES EN PRIMER DESTINO	11 a 13
VENTANA ABIERTA A LAS SECCIONES TERRITORIALES	13
NOTICIAS CORTAS	14
COMISIONES JpD	14
ENTREVISTA	15 y 16

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Directora:
María Calvo

Coordinación:
José Rivas y Urko Jiménez

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico: info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Actualidad y carrera judicial

La formación de los futuros jueces: más recortes disfrazados de eficiencia

El pasado 11 de octubre, el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, aprobó el Proyecto de Ley Orgánica de Medidas de Eficiencia Presupuestaria en la Administración de Justicia, por el que se modifica la LOPJ. Uno de los aspectos de la reforma consiste en la introducción de una nueva fase en el curso de selección regulado en el artículo 301.3 LOPJ y que, junto con la superación de la oposición, completa el proceso de selección para ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez.

Esta nueva fase consiste en la realización obligatoria de funciones de sustitución y refuerzo en juzgados y tribunales, por un periodo mínimo de cuatro meses, ejerciendo jurisdicción con idéntica amplitud a la de los titulares del órgano judicial y quedando a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente (nueva redacción del artículo 307). La tercera fase seguirá de este modo a la fase teórica realizada en Barcelona, cuya duración mínima se mantiene en nueve meses, y al período de prácticas tuteladas, que se reduce de una duración mínima de seis a cuatro meses.

La introducción de una fase obligatoria de funciones de sustitución y refuerzo, ejerciendo labores de jurisdicción, es de hecho incompatible con los objetivos de formación

La reforma se completa con la supresión de la excepcionalidad con la que hasta ahora los jueces en prácticas podían realizar labores de sustitución y

refuerzo: la nueva redacción de los artículos 210.1.c) y 216bis.3 se refiere a “*los jueces que estén desarrollando prácticas conforme al artículo 307.2*”, sin distinguir si se trata de aquellos que se encuentran en la fase de prácticas tuteladas o de los que ya



han accedido a la fase obligatoria de sustitución y refuerzo.

La Exposición de Motivos expone que, con la introducción de la tercera fase, “*se pretende garantizar una formación plena y adecuada de los nuevos jueces, posibilitando una integración paulatina en el ejercicio de funciones jurisdiccionales*”.

Tan escueta justificación no alcanza ni a disfrazar el verdadero sentido de la reforma, que no es otro que lograr un ahorro económico a costa de la formación de los futuros jueces. De hecho, más allá de la frase transcrita, la Exposición no se molesta en expresar conexión racional alguna entre la nueva fase y la pretendida mejora de la formación. Por el contrario, el nombre del Proyecto de Ley Orgánica es suficientemente gráfico, y la Exposición de Motivos comienza apelando a la situación de contexto económico para

adoptar medidas que “*mejoren la eficiencia*” de la Administración de Justicia, proponiendo una reforma que garantice la prestación del servicio público “*elevando los niveles de profesionalización de la carrera judicial*”.

El empleo de tan desafortunada expresión (la Carrera Judicial la forman sólo Jueces y Magistrados profesionales, artículo 298.1 LOPJ) no impide reconocer la necesidad de que el servicio público de la Administración de Justicia sea prestado en la medida de lo posible por jueces y magistrados de carrera, pero este objetivo no puede entrar en colisión con la también necesaria formación inicial que deben recibir los mismos. La introducción de una fase obligatoria de funciones de sustitución y refuerzo, ejerciendo labores de jurisdicción, es de hecho incompatible con los objetivos de formación y, no se olvide, selección, que justifican el curso. Los planes docentes de las últimas promociones recoge como objetivo principal de la fase de prácticas tuteladas el de permitir que el juez en prácticas consolide los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional, adquiridos y desarrollados durante la fase presencial. La consolidación de los mismos se realiza de forma progresiva procurando una inserción paulatina del juez en prácticas en el desarrollo de las funciones judiciales. Existe un seguimiento continuo de la fase por los profesores del área de prácticas tuteladas y los coordinadores territoriales, y la evaluación se realiza por el claustro de profesores de la Escuela a partir de varios elementos, fundamentalmente

el informe del juez tutor, los proyectos o borradores de resoluciones y la visualización de las vistas dirigidas por el alumno. En definitiva, hay unos objetivos, una metodología, una supervisión, una evaluación. Un proyecto docente, en suma. La nueva fase carece de todo lo anterior, y sólo prevé una valoración, formalmente residenciada aún en la Escuela, pero que se realizará exclusivamente a través de un informe sobre la dedicación y rendimiento elaborado por el Presidente del TSJ.

Por lo demás, la justificación de la reforma en conseguir una mejor formación, tan sucintamente mencionada en la EM del Proyecto, desaparece en la nota de prensa del Consejo de Ministros, que sólo hace referencia al ahorro que el conjunto de las medidas adoptadas en el mismo representa para 2013, lo cual denota también la coyunturalidad de las medidas adoptadas.

Los futuros jueces contarán con una formación de peor calidad, más corta, eso sí, más barata, y sujetando sus primeros pasos en la jurisdicción a una incierta evaluación de la Escuela Judicial

Consecuentemente, el Proyecto no sólo reduce el periodo de prácticas tuteladas a un mínimo de cuatro meses, por debajo del tiempo imprescindible para lograr la consolidación de competencias descrita, sino que va seguido de un período de incierto ejercicio de la jurisdicción en el que, aunque se hable de equiparación a los titulares, el régimen jurídi-

Actualidad y carrera judicial

co no es comparable. Según el Reglamento 2/2000, del CGPJ, los jueces en prácticas quedarán en este momento sujetos al régimen jurídico previsto para los jueces sustitutos en la LOPJ, que entre otras cuestiones deja al Gobierno la potestad de fijar reglamentariamente sus remuneraciones, dentro de las previsiones presupuestarias (art. 432). No hace falta ahondar en las dificultades que esta fase entraña para el principio de independencia, pues el

eventual nombramiento como jueces depende de la superación también de esta etapa. Está por ver cuál ha de ser la primera promoción afectada por la medida, pues el carácter orgánico de la reforma puede fácilmente esgrimirse para forzar la modificación sobrevenida de los planes docentes de la 64 e incluso de la 63ª promoción.

Si por eficiencia entendemos la cualidad de lograr los mismos objetivos con una menor

inversión de medios, debemos concluir que la reforma camina en sentido contrario, pues los futuros jueces contarán con una formación de peor calidad, más corta, eso sí más barata, y sujetando sus primeros pasos en la jurisdicción a una incierta evaluación de la Escuela Judicial que sólo contará para ello con un informe del Presidente del TSJ correspondiente en el que, además, sólo podrá hacer referencia a su dedicación y rendimiento.

El Gobierno, en definitiva, hace gala de una falta de honestidad al vestir de mejora en la formación lo que no es sino una medida más de recorte dirigida a conseguir un ahorro económico puntual a costa de la formación de los futuros jueces y del servicio público que han de prestar durante su dilatada vida profesional.

*Manuel Olmedo Palacios,
magistrado y jefe de la Sección
de Selección de la Escuela
Judicial*

Los derechos fundamentales y la independencia judicial

Son las claves con las que la JD aborda el proceso de reformas anunciado por el gobierno. En un contexto de pérdida de soberanía y de capacidad política para satisfacer las demandas sociales reconocidas como derechos constitucionales, individuales y colectivos, el Poder Judicial se erige como garantía institucional de la ciudadanía para evitar la vulneración de sus condiciones personales y materiales básicas en la actuación de los poderes públicos y las grandes empresas a las que se orientan las directrices económicas de la UE. Tarea incómoda de contrapoder del Estado que busca el respeto al pacto constitucional, a las reglas de juego que la sociedad decidió darse para convivir, y que están siendo violadas por los que tienen el deber ciudadano de asegurarlas y actualizar el alto mandato de conseguir hacer de nuestro entorno una *democracia avanzada*.

Con esta perspectiva, JD rechaza las iniciativas que dentro de la estrategia de desmantelamiento del Estado Social y Democrático elabora el gobierno y que se proyectan sobre el Poder Judicial.

El anteproyecto de reforma del CGPJ lo reduce a un apéndice ministerial, recortando su potestad reglamentaria, suprimiendo competencias -como la formación de Jueces y el diseño del acceso a la carrera- o eliminando su actividad internacional. El estatuto del Consejo se ve menoscabado al preverse, ante ausencia de renovación, la continuidad únicamente de parte de los miembros, o la degradación de su función mediante la dedicación parcial. La supresión de competencias del Pleno en alzada convierte a la institución en una suma de comisiones sin coherencia de conjunto. La desposesión de funciones instructoras de expedientes a favor de un *promotor de la acción disciplinaria* facilita el control político de una facultad que es el contrapeso de la independencia, y que el Pleno tampoco podrá revisar. El sentido de la reforma es claro: laminar los mecanismos de control de la responsabilidad -que por garantía de independencia no deben residenciarse en el ejecutivo- y desmontar el estatuto constitucional del gobierno del Poder Judicial como garantía de su autonomía frente a

los demás poderes del Estado, que rechazamos firmemente quienes no olvidamos que la correcta aplicación de la ley y la defensa de los derechos fundamentales requiere una garantía intrínseca de independencia, que aquí se pretende socavar.

En un contexto de pérdida de soberanía y de capacidad política para satisfacer las demandas sociales reconocidas como derechos constitucionales, individuales y colectivos, el Poder Judicial se erige como garantía institucional de la ciudadanía

El proyecto de tasas judiciales busca disuadir a la ciudadanía del ejercicio de sus derechos e intereses legítimos mediante la imposición de gravámenes injustificados y abusivos. Ello vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, que se convierte en discriminatoria no sólo en función de la importancia económica del asunto sino de la capacidad de la parte reclamante. Pero es que además se cercena el de-

recho de la ciudadanía en cada caso concreto, al limitarse su posibilidad de defensa ante los constatados abusos de la parte dominante en las relaciones contractuales, administrativas y laborales -facilitadas por las sucesivas reformas-, sin que en paralelo el gobierno haya desarrollado un verdadero sistema alternativo a la solución jurisdiccional de conflictos. La reducción de asuntos por esta causa no satisface a JD, porque ello es a costa de los derechos fundamentales de la ciudadanía. La reforma no evitará los conflictos, simplemente los ocultará, y la búsqueda del resarcimiento alternativa al sistema jurídico-público aumentará la conflictividad social.

Por todo ello los Jueces y Juezas para la Democracia permaneceremos firmes y combativos/as ante estas reformas, que nos alejan del ideal de Justicia deseable en una sociedad democrática avanzada

La reforma del régimen estatutario de la judicatura avanza hacia la precarización del ejercicio jurisdiccional. La

Actualidad y carrera judicial

reforma del sistema de sustituciones ahoga a la carrera. La solución a la justicia interina pasa por elevar el cuerpo judicial a la media europea (el doble del actual) y acompañarlo de la implantación de la *vieja NOJ* y otras medidas como los Tribunales de Instancia, que harían más eficientes los medios disponibles. Pretender que los mismos hagan más ya no es po-

sible, porque la saturación de trabajo es en términos absolutos inasumible (el exceso de la jornada laboral y de la carga de asuntos —no medida aún a día de hoy de forma seria— son evidentes), y no hay más tiempo para hacer más, aunque se pagase a precio de oro (lo que no es el caso). Añadir al juzgado las sustituciones de otros, con reducción paralela de

permisos —en un cuerpo en el que mucha gente vive desplazada de su lugar de origen y de sueldo o hacer de los/as jueces/as en prácticas mano de obra barata contribuyen a reducir la calidad del servicio público que prestamos, además de la calidad de vida de un colectivo que será el último en tener un plan de prevención de riesgos laborales.

Por todo ello los Jueces y Juezas para la Democracia permaneceremos firmes y combativos/as ante estas reformas, que nos alejan del ideal de Justicia deseable en una sociedad democrática avanzada.

Luis Villares Naveira,
magistrado y coordinador de
la Comisión Sindical

El Anteproyecto de Código penal y la “criminología de la intolerancia”

Estas son solo unas notas apresuradas y provisionales sobre un texto que merece una reflexión más detenida y amplia. Dejando a un lado otras reformas que se introducen, dice la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 que: “La necesidad de fortalecer la confianza en la Administración de Justicia hace preciso poner a su disposición un sistema legal que garantice resoluciones judiciales previsibles que, además, sean percibidas en la sociedad como justas. Con esta finalidad, se lleva a cabo una profunda revisión del sistema de consecuencias penales que se articula a través de tres elementos: la incorporación de la prisión permanente revisable, reservada a delitos de excepcional gravedad; el sistema de medidas de seguridad, con ampliación del ámbito de aplicación de la libertad vigilada, e introducción de la regulación de la custodia de seguridad, como medida de seguridad privativa de libertad que puede ser impuesta, en supuestos excepcionales, a delincuentes reincidentes peligrosos; y la revisión de la regulación del delito continuado.” Cabrá ver si efectivamente la reforma permite hablar de resoluciones

judiciales previsibles y justas, y si esta reforma era necesaria o simplemente nos hallamos ante un paso más en la escalada de demagogia punitiva.

En aquellos casos en que exista una probabilidad elevada de producción de menoscabos ajenos, la persona debe soportar una serie de restricciones de derechos sin fijación de un plazo máximo concreto y determinado

La modificación de las medidas de seguridad es especialmente llamativa, se suprime el límite relativo a la no superación de la pena abstractamente establecida para el hecho cometido y el único límite es “lo necesario para prevenir la peligrosidad del autor”. Esto supone en primer lugar la ausencia de certeza sobre la finalización de la medida de seguridad (que no deja de ser en última instancia una privación de derechos derivada de la comisión de un hecho delictivo), en segundo lugar el riesgo de concesión de un amplio y en ocasiones desmedido arbitrio al juez y por último el riesgo de influencia de factores externos en la decisión, por todo

ello, es en extremo discutible que la reforma constituya un paso adelante en el objetivo de alcanzar resoluciones justas y previsibles. La presunción de inocencia no solo mira hacia el pasado, antes de que empiece el proceso penal, ni tampoco solo durante la sustanciación del mismo, sino también hacia el futuro. No existe constancia de que sea científicamente posible dar, ni por medio de estudios criminológicos ni por los restantes métodos empleados, un pronóstico sobre la “probabilidad” de que un sujeto concreto llegue al delito, tales pronósticos sirven tan sólo para determinar el porcentaje de delincuentes en una muestra determinada; por ejemplo dictaminan que el 60% de un grupo va a llegar al delito, pero por lo mismo no pueden establecer que inexorablemente “una persona concreta” va a delinquir. Hemos de tener en cuenta que no es posible establecer “mas allá de cualquier duda razonable” que una persona cometerá un hecho futuro (ni, en principio, tampoco excluirlo), salvo que se profese un determinismo universal incompatible con el libre albedrío, en otras palabras, que se niegue la libertad. Se trata

al parecer de lo siguiente, en aquellos casos en que exista una probabilidad elevada de producción de menoscabos ajenos, la persona debe soportar una serie de restricciones de derechos *sin fijación de un plazo máximo concreto y determinado*. Como en alguna ocasión se ha dicho, cuanto más aprecio tenga el sistema jurídico por el valor y dignidad del hombre, tanto más estrecho se trazará el círculo de los peligrosos contra los cuales se aplican medidas preventivas y no parece que en esta reforma se aprecie en demasía esa dignidad. Al menos, se mantiene la exigencia de que la peligrosidad sea “criminal” es decir debe necesariamente ir referida a la probabilidad de producción de un daño antijurídico, es más, no de cualquier daño, sino de uno que fuera posible conceptuarlo como delito (artículo 6 y artículo 95.1.2ª y 2 CP) y se ha de ser muy cuidadoso en ello para no caer en la denominada “peligrosidad social”, por lo que el análisis de esas “peligrosidad” debe ser en extremo exigente. Recordemos que, en España, la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 4 de agosto de 1970 introducía como presupuesto de aplicación de

Actualidad y carrera judicial

las medidas de seguridad la apreciación de la peligrosidad social (normativa cuestionada por las STC 159/1985 de 27 de noviembre y 23/1986 de 14 de febrero en cuanto parten de la asocialidad y no del hecho), por ello no debe acudir a un estándar sociológico por el que dañoso sería todo lo que atacase el modo de vivir mayoritario (que en ocasiones puede ser particularmente injusto), pues, podría darse el caso, que ese modo de vivir, no fuera mas que la imposición, la dominación de otros, y que a ese modo lo revisiéramos con la investidura del derecho penal.

Cuanto más aprecio tenga el sistema jurídico por el valor y dignidad del hombre, tanto más estrecho se trazará el círculo de los peligros contra los cuales se aplican medidas preventivas y no parece que en esta reforma se aprecie en demasía esa dignidad

Respecto de la prisión permanente revisable, determinadas corrientes político-criminales y de opinión pública tienden a configurar la prisión como una institución que para determinados condenados tenga funciones prácticamente de custodia y pueda durar incluso toda la vida que le quede al penado (sin que ello permita asegurar que descienda la criminalidad). Debemos tener en cuenta, que realmente las penas de prisión de larga duración (treinta o cuarenta años) pueden en la práctica equivaler a la prisión perpetua, algo que también cabe predicar de la llamada "doctrina Parot" establecida por el Tribunal Supremo para evitar que los beneficios penitenciarios puedan computarse

en el máximo de duración de la pena prevista legalmente, computándolos por separado a cada una de las penas a las que el delincuente haya sido castigado, es la aplicación de la llamada "true in sentencig" norteamericana que en la realidad excluye cualquier posibilidad de reinserción en la ejecución de las penas. Aquí se dice que "La reforma introduce una nueva pena de prisión permanente revisable, que podrá ser impuesta únicamente en supuestos de excepcional gravedad -asesinatos especialmente graves, homicidio del jefe del Estado o de su heredero, de jefes de Estado extranjeros y en los supuestos más graves de genocidio o de crímenes de lesa humanidad- en los que está justificada una respuesta extraordinaria mediante la imposición de una pena de prisión de duración indeterminada (prisión permanente), si bien sujeta a un régimen de revisión: tras el cumplimiento íntegro de una parte relevante de la condena, cuya duración depende de la cantidad de delitos cometidos y de su naturaleza, acreditada la reinserción del penado, éste puede obtener una libertad condicionada al cumplimiento de ciertas exigencias, en particular, la no comisión de nuevos hechos delictivos." El principio de legalidad es la base de la libertad de los modernos (Constant), presupone que todo lo que no está prohibido está permitido y descansa sobre la seguridad jurídica, esto es, sobre la posibilidad de calcular con exactitud las consecuencias de las diversas acciones, del principio de legalidad deriva naturalmente otro de intervención mínima o proporcionalidad en sentido amplio. Sin entrar ahora a analizar los requisitos de revisión, dejar en manos de los jueces la duración final de la privación de un derecho fundamental es en extremo peligroso para

el principio de legalidad (estos, para la seguridad, ésta si de relevancia constitucional, pues se refiere a la propia legitimidad de las instituciones políticas que permiten nuestra convivencia), para un orden de coexistencia que pretenda ser un orden de libertad, además esas objeciones pueden verse agravadas por factores externos como: la cercanía temporal al momento de la revisión de campañas de prensa, o la comisión de un delito similar de especial repercusión mediática, etc.

La potestad punitiva en el estado de derecho no puede ejercerse de cualquier modo (...) En cuanto en el ámbito penal se diseña la estructura y límites de los derechos individuales es conveniente un consenso estable y razonable que no dependa de estados de opinión y urgencias políticas y permita que sea ampliamente aceptada. No parece que el Anteproyecto esté siguiendo ese camino

Similares consideraciones cabe efectuar respecto de la custodia de seguridad: "Con la reforma, el autor de un hecho criminal será condenado con la pena establecida por la Ley en función de la gravedad del hecho y de las circunstancias del autor. En los casos de peligrosidad y, en particular, de reiteración en la comisión de delitos de gravedad suficiente, cuando además concurren circunstancias que evidencien la tendencia al delito y permitan fundar un pronóstico de peligrosidad, podrá imponerse una medida junto a la pena consistente en libertad vigilada o custodia de seguridad. Estas medidas de seguridad se fijarán en proporción a la peligrosidad del autor, de modo que no estará li-

mitada en su extensión por la duración de la pena prevista para el delito cometido".

La potestad punitiva en el estado de derecho no puede ejercerse de cualquier modo. El Código penal en cuanto perfila los límites más importantes de los derechos y libertades constituye una suerte de constitución negativa. En cuanto en el ámbito penal se diseña la estructura y límites de los derechos individuales es conveniente un consenso estable y razonable que no dependa de estados de opinión y urgencias políticas y permita que sea ampliamente aceptada. No parece que el Anteproyecto esté siguiendo ese camino. También debemos tener en cuenta que en España aparecen tasas de delincuencia inferiores a la de otros grandes países de la Unión Europea y sin embargo se está produciendo un progresivo aumento de la población penitenciaria, por ello parece que la presente reforma establece un endurecimiento del sistema punitivo no justificado, ni proporcional a los beneficios que dice que pretende obtener (y sin que exista ninguna garantía de que los obtenga), por ello, una vez mas, todo apunta a que nos hallamos ante un paso mas en esa escalada de demagogia punitiva que se mencionaba al inicio, un paso más hacia un código penal del resentimiento. Los indicios apuntan a que el ordenamiento jurídico español desde 1995 se encamina de un modo desenfrenado hacia un autoritarismo, que da la espalda a las libertades y derechos constitucionales con la (falsa) promesa de un incremento de la seguridad. Se está produciendo una progresiva introducción de la "criminología de la intolerancia" en virtud de de la cual España se está convirtiendo en receptora de la intolerancia penal del neoconservadurismo

Actualidad y carrera judicial

norteamericano (curiosamente –P. Krugman– el autoritarismo conservador norteamericano adoptó como modelo al general Franco, se trata de una especie de *feedback*).

Todo apunta a que nos hallamos ante un paso más en esa escalada de demagogia punitiva que se mencionaba al inicio, un paso más hacia un código penal del resentimiento (...) el ordenamiento jurídico español desde 1995 se

encamina de un modo desenfrenado hacia un autoritarismo, que da la espalda a las libertades y derechos constitucionales con la (falsa) promesa de un incremento de la seguridad

Y es que, tal como se decía en el comunicado de la Comisión Penal presentado al Congreso de Valencia, en el conflicto entre libertad y seguridad los responsables políticos siempre identifican libertades constitucionales de los ciudadanos que, según ellos, les impiden evitar

y reprimir los males que mas daño causan. Por ello es frecuente que, sin ninguna evaluación rigurosa en el “coste” para los ciudadanos, los responsables políticos restrinjan las libertades y garantías constitucionales, sobre todo, si como en este caso en elementos básicos de esta reforma (las medidas de seguridad, la prisión permanente revisable) no se establece una duración determinada, sino que se deja en manos de los jueces. La demanda de tranquilidad y seguridad, que el Estado, en principio, garantiza, es una necesidad primaria y constante que se sobrepone fácilmente a

la necesidad de preservar las libertades constitucionales, que sólo se vive de un modo ocasional, cuando las propias o las de algún allegado se hallan en peligro o han sido vulneradas. Debemos llevar a la conciencia de los ciudadanos que, si se quiere vivir en un Estado de Derecho, los derechos fundamentales han de prevalecer incluso sobre las exigencias de tranquilidad y seguridad, tal y como los Gobiernos las definen.

Salvador Camarena Grau,
magistrado y coordinador de
la Comisión Penal

Actualidad interior

XXVII Congreso Jueces para la Democracia

Los pasados días 31 de mayo y 1 de junio de 2012 tuvo lugar en el Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia de Valencia el XXVII Congreso de Jueces para la Democracia, congreso electivo, pues en él se eligió al nuevo Secretariado para los próximos dos años y que se desarrolló bajo el lema “Una Justicia de Confianza”. Las sesiones comenzaron con la inauguración a cargo del Decano y la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, que agradecieron la reflexión de JpD sobre las materias que trataría el Congreso en los siguientes dos días, materias de suma importancia para el futuro de nuestro sistema judicial; en la inauguración se contó también con la participación de José Manuel Balerdi como miembro del Secretariado saliente que hizo el tradicional saludo a los asistentes en las distintas lenguas oficiales en territorio español.



Constituida la Mesa por Luis Manglano, Alicia Millán y Mercedes Boronat, se comenzaron las sesiones con la presentación del informe de gestión por el Secretariado saliente con la intervención de José Luis Ramírez y de José Manuel Balerdi. Tras el debate correspondiente, hasta tal punto participativo que no hubo espacio para el descanso habitual en estos casos y el turno de réplica, la gestión fue aprobada

por un amplio margen, con 72 votos a favor, 21 abstenciones y 19 votos en contra. La presentación de los/as candidatos/as al nuevo Secretariado y las propuestas sobre adaptación de los estatutos a lenguaje no sexista, subida de cuota asociativa y modificación del artículo 12 de los estatutos relativo al sistema de votación, para adaptar el número de votos de las Secciones Territoriales a su representatividad real, atendi-

do el número de asociados/as en ellas, con dispar resultado, condujeron la sesión matutina hasta su fin.

La vespertina se inició con las ponencias de Diego Íñiguez y Miguel Ángel Fresno, Magistrado y especialista en sistemas de gobierno del Poder Judicial el primero y Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad de Oviedo el segundo, ambas analizando los diversos sistemas de gobierno del Poder Judicial hasta ahora ensayados y haciendo propuestas de futuro para soslayar los problemas detectados en dichos sistemas. Tras el correspondiente debate se dio paso al homenaje a los miembros de Justicia Democrática, personalizado en Manolo Peris, que recordó al auditorio los duros comienzos del asociacionismo judicial, en un principio no meramente judicial y sí transversal ya que agrupaba a otros colectivos como el de secretarios o fiscales, en la lucha por la

Democracia. Tristemente fallecido meses después de nuestro Congreso, este homenaje nos sirvió para reconocer mínimamente su esfuerzo y entrega, derrochados con humildad y con toda la valentía en tiempos más que difíciles.

Reanudadas las sesiones el viernes a las 10 de la mañana, se aprobaron textos de suma relevancia elaborados por las comisiones de Privado, Penal, Igualdad y Laboral así como por un asociado (Luis Manglano) como los titulados "Por el derecho a la tutela judicial efectiva y contra la imposición indiscriminada y desproporcionada de tasas" (a través del que se denuncia que el proyecto adelantado por el Gobierno en materia de tasas judiciales no tiene nada que ver con el combate de la litigiosidad infundada o el abuso de la administración de justicia; tampoco promueve otros medios de solución de los conflictos; sino que su finalidad es estrictamente recaudatoria y pudiera atentar contra el derecho constitucional a la tutela judicial efectiva), "El abandono del principio de intervención mínima, la Ley Penal como instrumento de dominación" (denunciando como en estos últimos meses es frecuente que, sin ninguna evaluación rigurosa en el "coste" para los ciudadanos los responsables políticos, invocando pretendidas razones de defensa de la seguridad colectiva, restrinjan las libertades y garantías constitucionales mediante el recurso al derecho penal, estando destinada a impedir actos políticos de los ciudadanos y corriendo el riesgo de convertir a la ley penal en un instrumento de dominación), "El rostro femenino de la crisis" (denunciando la situación de las mujeres como colectivo doblemente golpeado por la crisis), "España es un paraíso fiscal" (recla-



mando el fin de los privilegios fiscales para la Iglesia española y el que se le imponga el cumplimiento de la legalidad tributaria) y "LA CRISIS DEL

reclamaba el que los órganos judiciales continúen adoptándola en la aplicación de esta legislación laboral de la crisis), cuyo contenido íntegro



DERECHO DEL TRABAJO" (que exigía el respeto a la legalidad y la defensa del constitucionalismo social como preferente orientación del legislador y

puede consultarse en nuestra página web. Se presentaron igualmente iniciativas debatidas y aprobadas en el propio congreso como la que reclamaba



la investigación y depuración de responsabilidades penales de lo sucedido en BANKIA o la dimisión de Carlos Dívar, tras un interesante debate en el que los/as miembros de JpD que ocupan cargos de vocal en el Consejo, presentes en el Congreso, dieron cuenta sobre una situación interna que poco después desembocaría precisamente en dicha dimisión. También tuvo su hueco, en clave interna, un reconocimiento y puesta en valor de las aportaciones de los Magistrados/as jubilados/as a la asociación.

La sesión matutina finalizó con la presentación del proyecto de investigación dirigido por la Universidad de Coímbra a través del Centro de Estudios Sociales y en el que participa JpD, enmarcado en un programa europeo titulado *Derechos fundamentales y ciudadanía* y titulado "Relación entre la Carta Europea de Derechos Fundamentales y las jurisdicciones nacionales en diferentes contextos" y la intervención del presidente de MEDEL, Antonio Cluny.

Ya por la tarde tuvo lugar la intervención de los coordinadores de la Comisión Sindical, Carlos Preciado y Antonio Montalbán (hijo) que expusieron el documento que sobre retribuciones había dirigido la Comisión al Congreso. Seguidamente y tras el correspondiente debate, se presentaron las últimas propuestas con resultado desigual tras un apasionante debate y se llevó a cabo la proclamación de candidatos/as del nuevo Secretariado por parte de la Mesa Electoral. Con la despedida del Secretariado saliente a cargo de José Manuel Balerdi y el saludo del entrante a cargo de Ximo Bosch se dio por clausurado el Congreso que tuvo como colofón una cena informal en un hermoso escenario, dentro del puerto de Valencia.

Redacción

Comisiones delegadas: comisión de Igualdad

De la lectura del art. 14 de los Estatutos de esta Asociación podríamos colegir que una de las finalidades básicas de las denominadas comisiones delegadas es la de propiciar la participación permanente de las asociadas y asociados de JpD, en los asuntos que dotan de sentido a esta Asociación.

La prohibición de pertenecer a partidos o sindicatos (art. 127 de la C.E.) y la interdicción de llevar a cabo actividades políticas (art. 401 de la L.O.P.J.) no implica que los intereses profesionales y el servicio de la justicia se deban percibir de modo idéntico entre todos los miembros de la carrera judicial. Es obvio que las bases de una política judicial progresista, como la que se ha pretendido llevar a cabo desde JpD, implican cuestionarse permanentemente valores ínsitos en normas y comportamientos, y que ese cuestionamiento conlleva actividad, y esa actividad, participación. Si bien es el Secretario quien asume funciones de representación de la Asociación, no lo es menos que, en aquellos asuntos que merezcan un tratamiento específico, la

colaboración permanente entre las comisiones delegadas y los órganos de la Asociación



es imprescindible para que los pronunciamientos y posiciones de JpD sean acordes con los fines que se predicen en el art. 2 de los Estatutos, entre los que resalta, como no podía ser de otro modo en una asociación respetuosa con los derechos básicos de las personas, el valor de la igualdad. Igualdad entendida en todos los órdenes de las relaciones humanas, y por lo mismo, en todos los ámbitos jurisdiccionales y de gobierno.

Decía Edward B. Tylor en 1871 que la cultura es “*un conjunto complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualquier otra capacidad y cos-*

tumbre adquirida por el hombre (supongo que incluye a la mujer) como miembro de una socie-

dad”, pero en el siglo XX, numerosos autores (entre otros, Clifford Geertz) expresaron que el concepto de cultura que formuló Tylor sugiere un orden estático, por lo que formularon la sugerencia de romper con ese carácter estático y limitado, y la necesidad de transmutarlo por otro dinámico y abierto, creando sistemas y órdenes culturales “susceptibles de contaminación por parte de otras culturas”, entre las que se contempla la contaminación por las ideologías y valores feministas, artífices de que la igualdad sea entendida como idéntica consideración de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la par-

ticipación y vida en la sociedad. E igualmente de la necesidad del constante cuestionamiento de valores transmitidos desde hace siglos y que conforman ese sustrato (conjunto complejo) permanente que, en múltiples ocasiones de modo inconsciente (en otras deliberado) sustentan la diferente consideración, el diferente trato y oportunidades que se da a hombres y mujeres.

Desde la comisión de Igualdad de JpD constatamos la desigualdad en el concreto espacio que nos compete, y la ponemos en evidencia. Igualmente proponemos fórmulas que sirvan para superarla; tratamos de fomentar la creación de opinión y de este modo tener influencia en la construcción de un sistema de cultura acorde con los valores formulados en el art. 2 de nuestros Estatutos. Ello supone la tan “recorrida transversalidad” y una actividad y participación que van más allá de dar el voto cada dos años para quienes deben gestionar la Asociación.

Nekane Sanmiguel,
magistrada y coordinadora de la
Comisión de Igualdad

La comisión de Privado: el activismo en la jurisdicción civil

La comisión de Privado tiene una amplia trayectoria en Jueces para la Democracia como lugar de encuentro para ayudar colectivamente a resolver dudas puntuales, compartir novedades legislativas y jurisprudenciales y debatir más en profundidad sobre cuestiones procesales o de derecho material. Es una herramienta útil que ayuda a estar al día y que facilita la reflexión sobre cómo

estamos trabajando, proponiendo nuevas visiones que enriquecen nuestro trabajo.

En estos tiempos de crisis económica y financiera —que amenaza con serlo también institucional y de modelo de Estado—, la Comisión de Privado tiene mucho que hacer y que decir. La crisis se ha convertido en contexto, pero también pretexto para introducir cambios de calado en prácti-

camente todos los sectores de nuestras vidas y el derecho privado no es una excepción.

La realidad diaria de los juzgados es permeable a la situación actual: los recortes en recursos sociales se traducen en una mayor desprotección familiar, cada vez es más difícil y costoso proporcionar cuidado a los más vulnerables como menores, enfermos mentales e incapaces y ello genera mayor

litigiosidad y mayor complejidad de los procesos de familia; las dificultades económicas están actuando como un elemento disuasorio para acudir a los tribunales, lo que se agravará con las tasas judiciales cuyo pretendido propósito de reducir el colapso judicial cerrará el acceso a la Justicia a colectivos con pocos recursos económicos: pequeñas empresas, autónomos, familias o particulares...; aumentan los

Actualidad interior

Juicios monitorios y ejecuciones de título no judicial promovidos por entidades bancarias, financieras o grandes grupos económicos que tiene su origen en contratos de adhesión y la carga de trabajo y la dificultad de coordinar las funciones de secretario/a judicial y juez/a en el momento de admisión a trámite dificultan la detección de cláusulas abusivas, pese que la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea e 14/06/12 recuerda la obligatoriedad del juez nacional de controlarlas de oficio desde el

momento en que se cuente con elementos de hecho y de derecho suficientes; se incrementa el número de ejecuciones hipotecarias y de juicios de desahucio por falta de pago de rentas que desembocan en la pérdida de la vivienda habitual y en el mantenimiento de la deuda incrementada con costas e intereses que atan de por vida a las familias; el volumen de trabajo de los juzgados de lo mercantil aumenta a niveles difícilmente asumibles...

Esta es la realidad social en la que se desarrolla nuestro

trabajo y por eso la Comisión de Privado tiene por delante varios retos:

– saber detectar supuestos en los que en la práctica los derechos fundamentales básicos se puedan ver afectados en el seno de un proceso civil,

– reflexionar, debatir y proponer fórmulas de protección y de buena práctica procesal,

– efectuar una crítica fundada en razones técnicas de toda reforma que acentúe las desigualdades y pueda suponer un mayor riesgo de desprotec-

ción para los sectores sociales más desfavorecidos,

– hacer propuestas serias y rigurosas de cambios legislativos más acordes con la nueva realidad social y económica.

La comisión de derecho privado de Jueces para la Democracia sigue comprometida con este trabajo y la consecución de dichos retos.

Diego Gutiérrez Álvarez,
Guillem Soler Solé y Susana
Fernández de la Parra,
coordinadores de la Comisión de
Derecho Privado de JpD.



Banesto

CLUB JUSTICIA

¿Aún no disfrutas de sus ventajas?

CUENTA CORRIENTE

Colectivo Justicia

HIPOTECAS Y PRÉSTAMOS

A tipos preferentes

TARJETAS

*4B Oro
Diez en Una*

DOMICILIACIÓN DE NÓMINA

BANESNET

*La fórmula para evitar
desplazamientos y esperas en las
oficinas de la entidad bancaria*

Infórmese sobre los requisitos o gestione su alta en el colectivo en su oficina más cercana.
También puede informarse llamando al 902 30 71 30

El tiempo gris de la Justicia en Portugal

Los tiempos son grises para la Justicia en Portugal.

Es grave la situación económica y social que el país atraviesa. Desde 2011 por lo menos hasta 2014, estamos obligados por un programa económico y financiero, impuesto por el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y el Banco Central Europeo con el objetivo de equilibrar las cuentas públicas.

Sustentado en una vertiente económica y financiera que implicó una traba a fondo de la economía, ejemplificada por las reducciones salariales impuestas a quienes prestan funciones públicas y por el aumento de impuestos sobre los rendimientos y sobre el consumo que recaen en todos los ciudadanos, el sistema de Justicia no dejó de verse afectado de forma muy dura por las medidas que se han tomado.

La crisis social que se ha agravado desde la implementación del programa ha hecho emerger alguna conflictividad que no existía y ha hecho crecer exponencialmente otra, especialmente en el área de las insolvencias, los problemas laborales e incluso en la jurisdicción penal.

En momentos de crisis, la exigencia de respuestas a problemas nuevos con los que los ciudadanos se ven confrontados, cuando no se tiene eco en las decisiones políticas, se dirige hacia los Tribunales.

Se le pide al profesional de la Justicia que resuelva, a través de la afirmación de principios establecidos en la Constitución, lo que las leyes no conseguirán resolver.

De ahí que la litigiosidad no pare de crecer, especialmente en áreas específicas como el Derecho Laboral, el Derecho mercantil y el Derecho Fiscal, con grave reflejo en los Tribunales.

La población presa, en los últimos dos años, ha crecido de forma preocupante (entre abril de 2010 y abril de 2012 subió cerca del 17%).

En momentos de crisis, la exigencia de respuestas a problemas nuevos con los que los ciudadanos se ven confrontados, cuando no se tiene eco en las decisiones políticas, se dirige hacia los Tribunales

No obstante esta nueva realidad, hay una estabilización o incluso una reducción en el cuadro de Jueces, miembros del Ministerio Público y funcionarios de Justicia.

El estatuto profesional de los jueces y magistrados se degrada año tras año. Las sucesivas reducciones salariales impuestas a los ciudadanos, que afectarán también a los Jueces, llevan a que en 2013 en concreto, los Jueces tendrán una reducción salarial, en relación al año 2010, del orden del 40%.

Condicionados por los compromisos internacionales asumidos, se hacen y rehacen reformas legislativas en todas las áreas del sistema de Justicia, ya sea en la organización territorial, ya sea en el proceso penal y civil o bien en las áreas de arrendamientos, del Derecho Laboral o del Derecho Mercantil.

Las alteraciones en la organización territorial de la Justicia implican la reducción significativa del número de partidos judiciales, a través de la concentración en las capitales de distrito de la sede del Tribunal, en la ampliación de la competencia territorial de los Tribunales especializados y en la creación de un nuevo modelo de gestión de los Tribunales.

Es en este tiempo de incerteza, de inestabilidad e incluso de alguna revuelta social que resulta preciso apelar al sentido esencial de la jurisdicción y concretamente, a la aplicación efectiva de los principios de Derecho y de la Justicia, muchos de ellos establecidos en la Constitución y que los Tribunales y los Jueces deben, sin recelo, cumplir.

En Portugal, no obstante, en estos días grises, los ciudadanos pueden contar con que los Tribunales observan los principios constitucionales, de modo que el Estado de Derecho continúe siendo la garantía de una Democracia

La decisión del Tribunal Constitucional portugués de 5 de Julio de 2012, que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Presupuestos del Estado para 2012 en la medida en que "cortó" las pagas extraordinarias sólo a quienes prestan funciones públicas es un buen ejemplo de una intervención judicial estableciendo el límite hasta donde pueden

ser eliminados derechos sociales.

Pero hay otras áreas donde la intervención jurisdiccional puede servir como "semáforo" frente a alteraciones políticas insensibles con los problemas sociales o incluso mostrar una luz "roja" a determinadas opciones que colisionen con derechos fundamentales de los ciudadanos.

En el ámbito del Derecho Civil se dictaron, por algunos Tribunales, decisiones en que se entendió que los Bancos, en el ámbito de las ejecuciones de deudas inmobiliarias, están limitados por el valor real de los inmuebles que servían de garantías de los préstamos.

En el ámbito laboral se constata una mayor ponderación de los factores de la crisis cuando, en los Tribunales Laborales, se interpretan cláusulas de resolución del contrato de trabajo por justa causa a iniciativa del empleador.

Una crisis se vuelve desastrosa cuando pretendemos enfrentarla con ideas preconcebidas, decía Hannah Arendt.

En Portugal, no obstante, en estos días grises, los ciudadanos pueden contar con que los Tribunales observan los principios constitucionales, de modo que el Estado de Derecho continúe siendo la garantía de una Democracia.

José Mouraz Lopes
Juiz Conselheiro no Tribunal
de Contas
Presidente da Associação
Sindical dos Juizes Portugueses

Fotocomposicion

Fotomecánica

Impresion



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24 - 4º - 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124 - 5º J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

Jueces en primer destino

El primer destino: una experiencia muy particular

Cuando finalicé mis prácticas mi magnífico tutor de Instancia, Miguel Lacambra, me regaló un curioso libro que se inicia con una no menos curiosa definición del buen juez. Según el lord Canciller Lyndhurst “ante todo debe ser honesto. En segundo lugar, ha de poseer una razonable dosis de habilidad. A ello ha de unir valor y ser un caballero. Si añade alguna noción de Derecho, le será muy útil.” Desconozco la utilidad de tal receta en la Inglaterra decimonónica, pero los seis meses de padecimiento desde mi toma de posesión evidencian lo baldío de la misma en el Estado español del siglo XXI.

Para ser una buena jueza en mi primer destino hay que saber idiomas, preferiblemente punyabi y georgiano. Es la única forma de averiguar si el ciudadano extranjero que pretende contraer matrimonio en el Registro Civil del que soy Encargada lo hace por conveniencia o no, dado que el servicio de intérpretes oficial no cubre tales servicios. Eso o hacerse una romántica y convertir mi partido judicial en la ciudad del amor.

Para ser una buena jueza en mi primer destino hay que ser especialmente respetuosa con la intimidad de los armarios. Eso o arriesgarse a abrirlos y que empiecen a caer causas penales de varios tomos cuya última diligencia explícita que en el día de hoy (por el de hace años) se da cuenta a SSª (ésta debo de ser yo) para resolver.

Para ser una buena jueza en mi primer destino hay que poseer ciertos conocimientos de bricolaje. Sólo así podrás adherir adecuadamente a la ventana de la sala de ruedas de reconocimiento un cartón que evite que el testigo sea visto por los figurantes. Ni

que decir tiene que también se precisan ciertas dosis de cinismo, de las que hay que hacer uso cuando, sonriente, coges a la víctima por los hombros, le dices que se dé la vuelta y entre de espaldas pero que esté tranquila porque nadie la puede ver.

Para ser una buena jueza en mi primer destino se ha de asumir que el término “rápido” de los juicios penales no es más que un eufemismo, dada la contrastada imposibilidad de que las citaciones policiales, la presencia del abogado de oficio, la del intérprete y la del Ministerio Fiscal coincidan felizmente en algún momento del día, para satisfacción del hostelero local, no obstante, a cuyo establecimiento recomiendo a los diversos participantes que vayan a tomar café repetidamente durante sus largas horas de espera.

Para ser una buena jueza en mi primer destino se ha de ostentar la condición divina de la ubicuidad en caso de ausencia de mis compañeros. Sólo así es posible celebrar vistas civiles en el Juzgado nº 1, atender a los detenidos en el nº 2 y cubrir la guardia permanente de violencia de género del nº 3.

Para ser una buena jueza en mi primer destino han de dominarse dos instituciones jurídicas por encima de cualesquiera otras: la prescripción penal (bendita sea) y la nulidad de actuaciones (¿quién demonios tramitó esto?). Últimamente también estoy perfeccionando la de la inhibición, ante el inexplicable empeño de algunos compañeros magistrados con mucho más tiempo y experiencia que yo de convertir sistemáticamente a mi humilde partido judicial en el *fórum delicti commissi* de hechos acaecidos en sus dominios. En

mis primeros meses había renunciado a tan interminables partidas de pin pon en aras del interés de los ciudadanos afectados, hasta que hubo que empezar a colocar las Diligencias Previas en el suelo y el espacio físico venció a la buena voluntad.

Para ser una buena jueza en mi primer destino se ha de aceptar la inexistencia de ciertas realidades: bolígrafos, cargador para el móvil de la guardia, equipo psicossocial, batería para el móvil de la guardia, miembros del Ministerio Fiscal, móvil de la guardia que no se apague misteriosamente cada 20 minutos, servicio de taxi para acudir a los internamientos dentro del plazo legal de 72 horas, móvil de la guardia *tunneado* tras interminables negociaciones que ya quisieran los de la Conferencia de Yalta, seguridad en el edificio, etc etc.

Para ser una buena jueza en mi primer destino se ha de renunciar a la vida personal. Eso o suplicarle al Sr. Gómez Benítez que cumpla su “amenaza” y me imponga una jornada de 37 horas y media semanales, ya que eso supondría, de continuar con mis actuales jornadas diarias, que el miércoles a las 21:30 horas me podría ir a mi casa hasta el lunes siguiente.

Para ser una buena jueza en mi primer destino han de poseerse conocimientos de chacinería y renunciar a consultar jurisprudencia y elaborar aquellas extensas y motivadas resoluciones a que nos acostumbraron en la Escuela Judicial. O produces sentencias como embutidos o colapsas aún más (y mira que parecía difícil) el juzgado. A todo ello conviene abandonar cualquier estúpida pretensión de mejorar la vida de los demás, dado

que los únicos demandantes civiles son entidades bancarias y arrendadores y los únicos motivos de oposición aducidos por la otra parte nunca aparecen recogidos en la ley como admisibles, por más que una se empeñe en bucear en el CENDOJ (cuando tiene a bien funcionar) para ver si a algún sesudo compañero se le ocurrió alguna interpretación que evite la tragedia de la que me he convertido en cómplice.

Para ser una buena jueza en mi primer destino ha de renunciarse a la vocación penalista una vez conocido el Código Penal que se avecina. Eso o hacerse ciega, sorda y muda y autoconvencerse de que más vale ser una pieza del Estado policial a quedarse en el paro por prevaricar.

Para ser una buena jueza en mi primer destino se ha de tener un gran confianza en el sentido del humor de algunos compañeros, pues sólo como una broma genial se puede entender que la asociación mayoritaria de mi profesión descarte cualquier medida de protesta ante lo insostenible de esta situación -para los ciudadanos que la padecen y para mi propia salud física y mental que empieza a resentirse- que no sea trabajar de 9 a 2 y por el mismo precio, invocando no sé qué ¿dignidad? que parece ser “detento”.

Obviamente carezco de la mayor parte de las cualidades y conocimientos narrados, por eso sonrío con ternura pero con tristeza cuando leo la dedicatoria de mi tutor y su iluso convencimiento de que iba a ser... una buena jueza.

Natalia Fernández
Suárez-Argüelles
Mixto I de Esplugues de
Llobregat (Barcelona)

Jueces en primer destino

Con sobre-carga de trabajo pero siempre accesible al ciudadano

En primer lugar, quiero señalar o poner de manifiesto que desde que comencé mi andadura jurídica como Juez en mi primer destino —en el que todavía me encuentro—, es decir, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepona, me encontré con un panorama francamente incontestable. Efectivamente, la situación era, por llamarla de alguna manera, de colapso total, habida cuenta de que toda la plantilla de la oficina era interina, con una macro-causa en secreto de sumario, entraba además en servicio de guardia de permanencia de 8 días, todo ello unido al anuncio de que dicho Juzgado era objeto de una Inspección en tres meses por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

Ante semejante panorama, nada más llegar pensé: “¡Bienvenido al mundo Judicial!”, pero seguidamente se me vino un pensamiento que me ha acompañado desde que aprobara las oposiciones y que era “que sin prisa pero sin pausa, y sin olvidar que detrás de un número de expediente, siempre hay personas”. Efectivamente, ese pensamiento me ha acompañado estos años en mi ejercicio como Juez. Sirva de complemento a mis anteriores reflexiones que lo más importante es el justiciable y que los ciudadanos requieren y necesitan de una solución rápida —en la medida de lo posible— a lo que demandan de los tribunales de justicia.

Si hiciera un balance de todo lo que he experimentado en los casi seis años desde que aprobara las oposiciones, puedo señalar, sin temor a equivocarme, que somos un poder del Estado que está al servicio de los justiciables y por ende de los ciudadanos, erigiéndonos desde esta perspectiva o punto de vista *en auténticos servidores públicos*.

En lo que a mí respecta, y en cuanto opinión personal, por medio de estas palabras, quiero expresar que lo más importante de un servidor público es creer en lo que se hace, y ofrecer en la medida de nuestras posibilidades un servicio de calidad. Dicho lo anterior, de mi experiencia personal y profesional puedo decir que es sensacional experimentar que existe reinserción social, que la sociedad demanda una justicia amable, y finalmente, que todo justiciable tiene derecho a ser recibido y tratado por el órgano judicial para ser informado de la tramitación de su asunto aún a pesar de que la situación de sobre-carga de trabajo que tenemos y que es inasumible.

De lo que acabo de manifestar, aún con esa carga de trabajo, en cuanto servidores públicos debemos ser accesibles al justiciable. A este respecto, y como se expuso al principio de este escrito, me encuentro todavía en mi primer destino, y en no pocas ocasiones recuerdo perfectamente mi primer día —el 20 de julio— en

el que además sin yo saberlo, y aún teniendo en su día Jueza de Refuerzo el juzgado en el que estoy destinado, dicha Jueza de Refuerzo cesaba en el momento de mi toma de posesión. Pero es más, entraba en servicio de guardia de 8 días y estrenándome como Juez; servicio de guardia complicado por el número de detenidos y la gran cantidad de asuntos y la variedad de los mismos, y además era verano, lo cual implicó que la compañera del Juzgado de Violencia estaba de vacaciones, siendo el Juez de Guardia quien cubría además sus funciones. ¡Qué puedo decir!.. exhausto pero muy entusiasmado. Al llegar el día de saliente de guardia, y cuando ya me disponía a entregar el teléfono móvil de la guardia, recibo llamada del titular del Juzgado de Guardia entrante para que hiciera su guardia, debido a problemas familiares a lo cual accedí. Por tanto, 15 días de guardia de permanencia y haciendo violencia.

Son muchas las anécdotas que pudiera decir de mi experiencia en este Juzgado pero debo decir que lo más gratificante es regresar a tu casa sabiendo que has colaborado en ese apasionante mundo de “hacer justicia”. Más aún cuando se viene a mi mente tantísimos asuntos de Derecho de Familia, en la que la mayoría de las veces te encuentras con menores. En estos procedimientos de familia, debes tener una sensibilidad diferente a cualesquiera asuntos, porque

ser Juez de Familia requiere de una determinada forma de ser o como dijera mi tutor en mi estancia de prácticas, requiere de un “talante”. A título de ejemplo, en las ratificaciones de los convenios de mutuo acuerdo, siempre estoy presente en dicho acto para que se les explique a los justiciables si han entendido bien el contenido de lo que firman o si tienen dudas al respecto; o cuando se está desarrollando la vista en sala, recordar siempre el nombre de los menores habidos en las parejas que acuden al tribunal demandando sus derechos, pues sólo así la percepción del justiciable del poder que encarnamos será positiva y así debe serlo, porque es la JUSTICIA el elemento fundamental de los individuos en pro de sus derechos.

En definitiva, a modo de conclusión, de mis experiencias en estos años transcurridos, de esas vivencias en mis jornadas en turno de guardia, en los procedimientos de Derecho de Familia y en los Juicios de Faltas, junto con la tramitación de los procedimientos penales, debo resaltar que hay que poner énfasis no sólo en el conflicto acaecido que da lugar a un procedimiento, si no al llamado aspecto psicológico del conflicto, es decir, al por qué de lo ocurrido, pues sólo así puede llegarse a una solución más justa y ajustada a la realidad; que el ciudadano es el fundamento del derecho y su realidad jurídica primaria; que el Juez —y ya sabemos que esta-

Jueces en primer destino

mos colapsados— tiene que ser y hacer el esfuerzo de representar una JUSTICIA CERCAÑA; tener horas de audiencia para atender a las personas; y finalmente, encarnar una justicia recta, con sus formalidades, pero siempre AMABLE.

El motivo de este escrito,

en el que muy a menudo las informaciones que recibimos son mayoritariamente negativas, y en la que se percibe en todos los colectivos una sensación de desaliento, es poner de manifiesto que no todo está tan mal, que nosotros podemos colaborar en hacer me-

yor las cosas, y sobre todo, en compartir con vosotros la idea de esta persona que os escribe que es de OPTIMISMO.

Finalmente, quiero transmitir lo contento que me siento en mi trabajo, pero sobre todo en la idea tan acertada de haber ingresado en esta

asociación en la que realmente, y a pesar del poco tiempo que llevo en ella, ya me siento como en familia.

Jesús Torres Núñez
Juez de Primera Instancia e
Instrucción número 1
de Estepona.

Ventana abierta a las Secciones Territoriales

Nuevo centro penitenciario de Pamplona

Recientemente se ha inaugurado el nuevo Centro Penitenciario de Pamplona, sito en las inmediaciones de la Ciudad, concretamente en el paraje de la colina de «Santa Lucía».

Ciertamente, estamentos judiciales, políticos, de la abogacía y entidades ciudadanas, así como desde nuestra asociación, se venía demandando, insistentemente, la construcción de un centro penitenciario que sustituyese a la vieja prisión, «Cárcel de Pamplona» figuraba en su puerta de acceso; instalación que debió dejarse fuera de servicio desde hace ya muchos años.

Ahora bien, la zona elegida para la construcción de la instalación no era pacífica y estuvo sometida a polémica pues el paraje y colina de Santa Lucía estaba calificada como reserva paisajística en las normas urbanísticas comarcales y suelo no urbanizable con categoría de preservación, subcategoría de suelo de valor paisajístico y monumental en el PGOU de Pamplona.

En tal caso, ¿estaríamos, nuevamente, por desgracia, ante un supuesto más de imposibilidad material o jurídica de ejecutar una sentencia en sus propios términos?

En tales circunstancias, el proyecto exigía, previo a su ejecución, de la evaluación de impacto ambiental, por así expresarlo normas de carácter medioambiental tanto de derecho interno como europeo.

Ello no obstante, por Acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2.008 y 16 de junio de 2.009 se exoneró al proyecto de la referida obligación de formulación de informe de evaluación de impacto ambiental, proyecto que fue, como se ha indicado, ejecutado en su integridad.

Tal acto administrativo fue objeto de recurso contencioso, interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona y la Asociación de Vecinos del Barrio de Sn Jorge, recursos acumula-

dos que han sido resueltos por Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2.012, que estima en su integridad el formulado por el Ayuntamiento de Pamplona y parcialmente el de la Asociación que, en definitiva, supone retrotraer las actuaciones al objeto de que se realice el informe de evaluación de impacto ambiental.

Como se ha indicado, la obra siguió su curso y fue finalizada ya que, durante la tramitación del proceso fue denegada la suspensión de ejecutividad del acto administrativo impugnado, mediante Autos de 16 de abril, 15 de septiembre y 19 de noviembre de 2.009.

Es posible que, efectuado el informe de evaluación de impacto ambiental, resulte éste positivo, sin que las obras afecten de modo esencial, bastando correcciones u otras actuaciones que minoren el impacto, pero también lo es que sea de otro signo, de tal intensidad, que hubiere hecho inviable la obra.

En tal caso, ¿estaríamos, nuevamente, por desgracia, ante un supuesto más de imposibilidad material o jurídica de ejecutar una sentencia en sus propios términos?

Esta situación jurídica, sus consecuencias económicas y las dudas motivadas de que los recortes presupuestarios afecten a las dotaciones de personal y medios materiales nos preocupan; puede dificultar que la puesta en marcha del centro penitenciario se realice de tal forma que mejoren las duras y empobrecedoras condiciones de vida de la población reclusa y se fomente su incorporación social en mejores condiciones.

Junto a estas y otras muchas preocupaciones una esperanza, la de poder compartirlas en el Congreso de 2013, en el que os esperamos para vivir una vez más el debate y la intensidad que caracterizan a JpD.

Los Coordinadores de la Sección
Territorial de Navarra

III Jornadas de la comisión penal de JpD

En Valencia se van a celebrar las jornadas de la comisión penal los días 17 y 18 de diciembre de 2012. Después de Barcelona (16 y 17 de diciembre de 2010) y Tarragona (24 y 25 de noviembre de 2011) Valencia supone la consolidación de las jornadas anuales de la comisión junto con la confección de un boletín electrónico trimestral. Como en los años previos se intentará que la metodología de trabajo permita y facilite el debate entre los asistentes, en la misma forma que se realizan habitualmente los trabajos en la Comisión Penal mediante la lista de correo y que, de un modo u otro, todos aquellos que quieran presentar algún tipo de trabajo encuentren su espacio en esas jornadas, a pesar de las evidentes limitaciones temporales, tras las mismas se confeccionará un texto que contenga los trabajos presentados y que refleje los debates que tengan lugar.



Está previsto que expongan los temas: José Luis Ramírez Ortiz y Josep Antoni Sanz, (prisión permanente revisable, custodia de seguridad y libertad vigilada en el anteproyecto de reforma Código Penal), Mario Pestana (la identificación del delincuente), Montserrat Comas d'Argemir, Carmen Sánchez Albornoz y Eduardo Navarro Blasco (problemática relativa al artículo 89 del CP), José Manuel Sánchez Siscart

(valor de la prueba practicada en un país extranjero), Xermán Varela Castejón, magistrado del Juzgado de Instrucción 2 de Pontevedra (proceso penal e incapaz), José Grau, Joan Francesc Uría (la duración de la medida cautelar de prohibición de acercamiento), y Javier Hernández García (Directiva 13/2012 de la Unión Europea sobre el derecho a la información de las personas imputadas en el proceso penal), la introducción será

llevada a cabo por Tomás Vives Antón, Vicepresidente Emérito de Tribunal Constitucional.

Como en los años previos es de resaltar que el correo electrónico tiene innumerables ventajas y es un instrumento magnífico para estar en contacto y compartir nuestras inquietudes. Pero, al menos todavía, no tiene comparación con podernos ver y conversar, contacto y debate que se prolonga en las pausas, comidas etc. Las jornadas de Barcelona, las de Tarragona y ahora las de Valencia posibilitan ese encuentro. Pero sobre todo, una vez más, hay que agradecer a los compañeros que preparan los temas su esfuerzo en facilitarnos a todos un punto de partida a partir del cual podemos debatir.

Salvador Camarena
Coordinador de la comisión penal.

Comisiones de JpD

Comisión sindical

La Comisión Sindical se reunió el mes de septiembre en Madrid, con la asistencia de casi veinte compañeros/as. Entre los asuntos tratados estuvieron los siguientes: en cuanto a seguridad y salud laboral la presentación dentro de la carrera de los delegados de prevención de riesgos laborales, así como los parámetros en los que debía basarse la propuesta de medición de carga de trabajo, incidiendo en la necesidad de libranza posterior a la guardia, horario de trabajo y relacionar su medida con relación a las funciones del juez/a en él, estableciendo como límite absoluto la afectación a la salud. Se ha acordado continuar con el



informe de jubilación, pendiente de analizar en su vertiente comparada. El seguimiento de la jurisprudencia en materia de derecho estatutario de jueces/as se completará con la consulta a los documentalistas del CENDOJ en la materia. En cuanto al análisis de riesgos, se conviene en la necesi-

dad de elaborar un cuestionario sobre los de carácter psicosocial, habida cuenta de las situaciones de inseguridad y violencia sufridas por compañeros/as a consecuencia del ejercicio de la función. En materia de acción sindical se ha convenido la necesidad de buscar la unidad asociativa en cuanto a las acciones relativas a recortes y ley de retribuciones, y promover acciones de protesta, tanto conjuntamente con el funcionamiento de justicia como de forma separada para evidenciar las carencias específicas del colectivo. Se acuerda finalmente trasladar una serie de puntos para incluir en el orden del día de las juntas de jueces que tu-

vieron lugar el 21/9/2012, reclamando así un pronunciamiento sobre la limitación de la carga de trabajo, la supresión de los días de asuntos propios, la negativa a la convalidación del RD 20/2012, visualizar la función judicial como servicio público esencial a fin de la convocatoria de oposiciones a la carrera y la necesidad del mantenimiento de los derechos retributivos así como los de conciliación de la vida familiar y laboral, como garantía de la independencia judicial.

Luis Villares Naveira
Coordinador de la Comisión Sindical

Conversando con Alejandro Saiz-Arnáiz

*Catedrático Jean Monnet de Derecho Constitucional Europeo,
Director del Departamento de Derecho de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona*

Redacción.- Como en el ámbito universitario y en el de la Sanidad, los recortes en Justicia están afectando gravemente al presupuesto y por ende cabe suponer que también lo harán a la forma de prestación del servicio al ciudadano desde el momento en que la prevista desaparición de la Justicia Interina no se verá compensada con el aumento de plazas de titulares sino con la obligatoria suplencia por parte de los ya existentes o por los aún no incorporados y en fase de formación. Dice el profesor Diego Íñiguez en su libro "El fracaso del autogobierno judicial" que tampoco puede ser independiente un juez sobrecargado de trabajo que no cuente con los medios, el tiempo, la organización y los recursos humanos precisos. ¿Estaría de acuerdo con esta afirmación? ¿En qué medida la depauperación de las condiciones de trabajo de los/as Jueces/as podría afectar a la afirmación constitucional básica sobre la independencia de la Justicia? ¿Dónde situaría la línea divisoria entre defensa de la independencia y defensa de condiciones de trabajo no afectantes a aquélla?

Alejandro Saiz-Arnáiz.- Estoy totalmente de acuerdo con la afirmación del Dr. Íñiguez, cuyo libro, por cierto, es en mi opinión la contribución más notable al estudio del CGPJ en nuestro sistema constitucional.

Los riesgos para la prestación del servicio público de la Administración de Justicia son, en un contexto de recortes como el que estamos viviendo, evidentes. El estatuto de todos los funcionarios públi-



cos se está deteriorando en los últimos años velozmente, y los jueces, al igual que el personal de la oficina judicial, no permanecen ajenos a una realidad que se nos plantea -y así se nos recuerda por la mayoría de las fuerzas políticas- sin alternativas posibles. Las rebajas de salarios y, más en general, el empeoramiento de las condiciones (materiales y personales) de trabajo afectarán a la justicia -si no lo está haciendo ya- como a otros ámbitos de la intervención pública, ejemplarmente, la sanidad, los servicios sociales y la educación. Los servicios más próximos al ciudadano, en contacto permanente con él, y los que más contribuyen a legitimar al Estado

Es evidente que la retribución adecuada tiene que ver con la independencia judicial.

Los revolucionarios norteamericanos, hace más de 220 años, lo tenían muy claro, por eso la Constitución de los Estados Unidos establece que el salario de los jueces no podrá disminuirse mientras continúen en el ejercicio de sus funciones (art. 3.1). Las condiciones en las que actúan hoy los integrantes del poder judicial en los Estados democráticos están, obviamente, muy alejadas de las existentes en aquel momento histórico, de modo que el vínculo entre la independencia y la retribución no es tan fuerte como pudo serlo entonces. Los riesgos para la independencia judicial (desde luego los riesgos más evidentes) no tienen que ver con una posible reducción del salario, de la que no veo razones para excluir a los miembros de la carrera si la decisión se adop-

ta por el legislador democrático para todos los empleados públicos. En cualquier caso no puede negarse la necesidad de un salario acorde con las funciones que los jueces ejercen. Más allá de esta afirmación es difícil avanzar, aunque no creo exagerado sostener que los jueces españoles, al igual que los demás empleados públicos, están mal retribuidos.

R.- ¿Cómo ve hasta el momento el papel ejercido por las asociaciones judiciales en relación a las modificaciones legislativas en vigor? ¿Cuál cree que debería ser éste en el futuro?

A. S.-A.- Tengo la sensación de que las asociaciones judiciales se están comportado en los últimos tiempos, y así lo han hecho también en otros momentos de nuestra reciente historia constitucional, mucho más como actores políticos que como instancias de defensa de intereses profesionales. Las reformas procesales, las del CGPJ, o la política criminal, por aludir a tres temas de actualidad, se concretan en decisiones que han de adoptar los órganos de la dirección política del país, ciertamente después de oír a jueces, abogados, fiscales, expertos, asociaciones de usuarios del servicio público, Pero ninguna de estas instancias puede condicionar, con medidas de presión (o amenazas de su utilización) más o menos evidentes, la competencia de los sujetos constitucionalmente habilitados para la toma de la decisión.

R.- Está en la agenda política un próximo proyecto de modificación del Consejo General del Poder Judicial que no obstante suponer necesarios cambios en la LOPJ cuya modificación ya está en trámite parlamentario, aún no se conoce en sus líneas maestras. ¿Cree justificada una reforma del máximo órgano de gobierno del Poder Judicial? ¿Cuáles cree que podrían en su caso los aspectos cuya mejora sería necesaria? ¿Piensa que el Consejo en estos últimos años ha tenido un papel relevante en la mejora de la imagen del Poder Judicial o en la promoción y defensa de la independencia de los/as Jueces/las?

A. S.A.- La propuesta de reforma del CGPJ, quizá el más desgraciado de nuestros órganos constitucionales (lo que es mucho decir en un país de institucionalidad frágil como el nuestro), es un buen ejemplo de la situación a la que me refería en mi anterior respuesta. Claro que hay que escuchar a las asociaciones de jueces, y hay que hacerlo muy atentamente. Pero, insisto, la decisión sobre la (muy necesaria) reforma del CGPJ es competencia del legislador orgánico (art. 122.2 CE), a propuesta del Gobierno (aunque técnicamente la iniciativa podría concretarse también en una proposición de ley de origen parlamentario). El régimen del órgano de gobierno (que no de autogobierno, como erróneamente se oye decir en ocasiones) del Poder Judicial no es solo, si se me permite la expresión, cosa de los jueces y juezas de este país. Es comprensible que los destinatarios inmediatos de las decisiones de este órgano

tengan un interés muy evidente en su regulación, de ahí que la participación de las asociaciones judiciales y, en general, de los miembros de la carrera en el trámite previo a la elaboración de la iniciativa gubernamental resulte perfectamente aceptable. Como lo sería, también, sin ir más lejos, la de los colegios de abogados. Por otra parte, la Comisión nombrada por el Gobierno para elaborar un borrador de la reforma se integra mayoritariamente por miembros de la carrera, lo que es garantía de su participación en el trámite de la reforma. Esa Comisión, presidida por el Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo L. M. Díez-Picazo, ha hecho, en mi opinión, un excelente trabajo. Su propuesta, que me permite calificar como claramente *redimensionadora* del Consejo, es muy acertada.

Sería muy conveniente que esta reforma, si finalmente la iniciativa llega al Congreso, se convirtiera en el momento para el consenso en materia de justicia entre los principales actores políticos de nuestro país. Hasta hoy, la LOPJ ha sido, desde su aprobación en 1985, campo de batalla. Mientras que en otros sectores de la intervención pública, como en defensa, sanidad, política exterior y europea, por ejemplo, los acuerdos han sido (al menos hasta tiempos muy recientes) transversales y han implicado a muy diversas fuerzas políticas, en justicia, al igual que en educación, los dos partidos más importantes de nuestro país han sido incapaces de acordar políticas comunes. Los resultados, en ambos casos, están a la vista.

R.- ¿Piensa que la sociedad española ha mejorado en la cultura de la independencia judicial como valor imprescindible para el equilibrio de poderes? ¿Qué papel han jugado a su juicio los partidos políticos en la promoción de ese valor cultural?

A. S.A.- En realidad, esa cultura creo que no existe o, como mucho, es muy débil. En nuestro país la idea de independencia se reduce a la no vinculación (o no dependencia) del Poder Judicial a los demás poderes del Estado y a su solo sometimiento a la ley. Esa es la definición *canónica*, con la que se aprueba la pregunta (sin nota) en un examen del Grado en Derecho. Pero la independencia tiene mucho que ver con valores, con virtudes, se ha dicho también, que han de ser patrimonio de los jueces, del Poder que integran y de cada uno de ellos. La mejor garantía para la independencia, aceptado que en los Estados democráticos contemporáneos difícilmente se presencian episodios groseros de vulneración de la misma por parte de otras autoridades públicas, tiene mucho más que ver con la existencia de esa cultura a la que usted se refiere en su pregunta que con la previsión de técnicas para remediar o prevenir las vulneraciones que aquella pueda padecer. En los países más avanzados de nuestro entorno político y cultural existen códigos deontológicos o pautas de conducta, públicos en ambos casos, que los propios jueces elaboran y a los que se someten libremente, en garantía de la independencia, fomentando así la confianza de los ciudadanos en su Poder Judicial. Que yo sepa, en España no tenemos nada de esto, más allá de las muy

anticuadas previsiones de la LOPJ ¡¡la mayoría de las cuales están calcadas de la centenaria Ley Provisional de 1870!!

Los partidos políticos de nuestro país, todos ellos, creo que es posible decir que sin excepción, aunque no en igual grado, han fomentado una cultura de clientelismo, adecuada a la realidad judicial, contraria a la independencia. Radicalmente contraria. Los ejemplos que podrían ponerse son inagotables, y algunos de ellos, por recientes, están muy presentes en la memoria de los ciudadanos bien informados de nuestro país, y hasta de países distintos del nuestro.

R.- ¿Qué cabría esperar a su juicio de la Judicatura en una situación de crisis económica como la actual?

A. S.A.- Como de cualquier otro ciudadano, hemos de esperar de los jueces que ejerzan su profesión con rigor, competencia técnica y responsabilidad. Además, y en la situación por la que pasa nuestro país, cabría esperar que los jueces sean particularmente sensibles a la condición del Derecho que interpretan y aplican como instrumento de pacificación social, que escuchen más que nunca, que estén atentos a las situaciones de los más vulnerables, que conozcan mejor que nunca y no se aislen del entorno en el que actúan. Pero sin pretender ocupar los espacios que pertenecen a los otros poderes del Estado, sin activismos fatuos que resultan incompatibles con la posición constitucional del Poder Judicial y terminan por debilitar su imagen social.